

Reglamento de BECAS
LA GACETA, ALCANCE N° 205 Publicado el 10-12- 2018
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Reglamento del programa de becas deportivas para atletas seleccionados nacionales o atletas de proyección deportiva hacia el alto rendimiento.

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprobó en la Sesión Ordinaria N° 1059-2018, celebrada el 6 de setiembre del 2018, en el acuerdo N° 5 y N° 6, el Reglamento de Becas Deportivas para Seleccionados Nacionales, como sigue:

Artículo 1°—El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en adelante ICODER, otorgará a los atletas Seleccionados Nacionales o de proyección deportiva hacia el alto rendimiento, una beca económica que debe ser utilizada para mantener o mejorar su rendimiento deportivo en todo su proceso de preparación deportiva.

Artículo 2°—Durante el desarrollo del Programa de Becas, la Federación de Representación Nacional proponente será la responsable de velar por el cumplimiento de la Planificación Deportiva Anual del becado y el ICODER a través del área de la Dirección de Deporte fiscalizará el cumplimiento de las metas propuestas, utilizando para tal fin el instrumento CODIGO BEC-11.

Artículo 3°—Será facultad del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación resolver todo lo atinente a la aplicación e interpretación a este reglamento.

Artículo 4°—Requisitos para optar por una beca: Todo candidato a beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser atleta activo, costarricense y reconocido por una Entidad de Representación Nacional dentro de su proceso de Selecciones Nacionales.
- b) Presentar el formulario de solicitud completo en las fechas establecidas para este fin, avalado por la Entidad de Representación Nacional, con los documentos que se requieran, formulario CODIGO BEC-01.
- c) Presentar el anexo CODIGO BEC-05. Requisitos previos para la presentación del Macro ciclo de la temporada de enero a diciembre del año vigente por recibir el beneficio.
- d) El atleta debe estar dentro del rango de Criterios de Evaluación, CODIGO BEC-07.
- e) Completar o llenar el formulario CODIGO BEC-04 y entregar según lo indicado en el documento CODIGO BEC-01.
- f) Cumplir a cabalidad por parte del atleta el código de ética, CODIGO BEC-09.

Artículo 5°—Obligaciones de los becarios. Una vez que se haya aprobado el beneficio, el becario queda obligado a:

- a) Demostrar un rendimiento deportivo acorde con lo presentado en la planificación deportiva anual en los periodos, plazos y formularios determinados por la Dirección del Área de Deportes. CODIGO BEC-06.
- b) Reportar junto con la Federación cualquier cambio ocurrido en su Planificación Deportiva que incida con su rendimiento a la Dirección de Deporte mediante correo electrónico u oficio con copia a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.
- c) Firmar un contrato de adhesión de beca preestablecido por el ICODER y cumplir con todos sus términos. CODIGO BEC-11.
- d) Respetar las normas disciplinarias nacionales e internacionales regidas por su deporte.
- e) Respetar las Normas de Lucha contra el Dopaje.
- f) Indicar al menos con 12 horas de anticipación por medio de un correo electrónico los cambios de horario y/o lugar de entrenamiento en caso de existir alguna modificación en lo indicado en los reportes mensuales.
- g) La beca ICODER se le depositara al atleta beneficiado a la cuenta cliente y cuenta Iban indicada en el CODIGO BEC-05.

Artículo 6°—Período de convocatoria, evaluación y aprobación.

- a) Una vez recibidas las solicitudes de becas por la Dirección de Deportes, se convocará a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales para que realice la evaluación respectiva de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos.
- b) Cuando dichas solicitudes sean revisadas por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, confirmando que los documentos que se requieran, estén completos en el formulario CODIGO BEC-10. Se remitirá al Departamento de Rendimiento Deportivo, Área Metodológica, los expedientes para que se realice una evaluación de dicho atleta desde el punto de vista deportivo mediante la verificación de los logros indicados en el formulario por el atleta, los metodólogos indicaran la categoría asignada para cada solicitante; con el fin de recomendar a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales si el postulante cumple deportivamente para recibir el beneficio de la beca.
- c) Una vez realizada dicha evaluación la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales remitirá al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sus recomendaciones para la aprobación final de dicha solicitud.

- d) Las becas aprobadas serán remitidas al Departamento Legal para la suscripción de sus contratos. CODIGO BEC-11.

Artículo 7°—De la suspensión del beneficio. Serán causas de suspensión definitiva de la beca, las siguientes situaciones:

- a) Cuando se compruebe que se haya presentado datos falsos, ocultando información.
- b) Cuando haya un incumplimiento en las cláusulas del Contrato de adhesión firmado.
- c) Cuando el atleta manifiesta su renuncia voluntaria a la beca deportiva.

En caso de que se de alguna de las causales señaladas en este artículo, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación podrá exigir el reintegro de hasta el 100% de la beca recibida.

Artículo 8°— Derogado.

Artículo 9°—Los atletas becados, cuando corresponda, podrán tramitar la renovación de la beca otorgada mediante una solicitud a la Dirección de Deportes, mediante el formulario CODIGO BEC-02., BEC-04., BEC-05., plazo y procedimiento determinado por la Dirección de Deporte para tal efecto.

Reformado en el Diario **LA GACETA, ALCANCE N° 270 A LA GACETA N° 231**
Publicado el 4-12- 2019, a partir de la pág. 85